

en **GRAMÁTICA**

ESTRUCURA
FORMAL

VE DICCIONARI

DA EBBBBLIKA



**HAJUZA
FORMUCA**



VEL

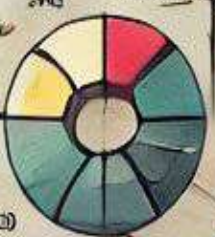
GRAMÁTICA

HAJUTO

**HAZ
INFRAXITA**



**ESTRUCTURA
FORMAL**



SUBJETA

SUBJETA

LUNABRICA

**OUJEU
INPARYM
ESBIETO**



¿Cómo es el sujeto de un imperativo?
¿What is the subject of an imperative?

Jilmer Johán Medina Ceballos

¿Cómo es el sujeto de un imperativo?

¿What is the subject of an imperative?

Jílmer Johán Medina Ceballos
Universidad de Los Andes (ULA), Venezuela
jilmermedina22@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-2400-1449>

DOI: <https://doi.org/10.54753/eac.v14i1.2365>

RECIBIDO: 07/11/2024

ACEPTADO: 26/11/2024

RESUMEN

El objetivo de este artículo tipo ensayo es deslindar los límites tan difusos que algunos textos gramaticales y trabajos especializados evidencian respecto al sujeto del imperativo y su eventual solapamiento tanto con el tema sintáctico de la oración como con algunos roles semánticos, comunicativos y pragmáticos, muchos de los cuales trascienden los límites del análisis gramatical. Para dar cumplimiento a tal propósito, efectuamos una descripción cualitativa de los datos proporcionados por las fuentes bibliográficas y documentales consultadas, entre ellas la *Nueva gramática de la lengua española* y el *Corpus del Nuevo diccionario histórico del español*. A modo de conclusión aducimos que: i) el sujeto del imperativo se corresponde con el destinatario y perlocutor de la orden; ii) dependiendo de los actantes implicados en la predicación, dicha función sintáctica podrá concordar con el agente, el paciente e, inclusive, con el beneficiario y, finalmente, iii) así se realice al inicio y a la izquierda de la oración, el sujeto de los mandatos no puede constituir un tema, toda vez que las órdenes se gestionan interlocutiva y contextualmente.

Palabras clave: sujeto, imperativo, actos de habla, roles semánticos, tema.

ABSTRACT

The aim of this essay is to clear up the blurred boundaries that some grammatical texts and specialized works show regarding the subject of the imperative and its eventual coincidence with both the syntactic theme of the sentence and with some semantic, communicative and pragmatic roles, many of which transcend the limits of grammatical analysis. To achieve this goal, we carry out a qualitative description of the data provided by bibliographic and documentary sources consulted, including the *Nueva gramática de la lengua española* and the *Corpus del Nuevo diccionario histórico del español*. As a conclusion, we argue that: i) the subject of the imperative corresponds to the addressee and executor of the order; ii) depending on the actors involved in the predication, this syntactic function may agree with the agent, the patient and even with the beneficiary; and finally, iii) even if it is carried out at the beginning and to the left of the sentence, the subject of the commands cannot constitute a theme, since the orders are managed interactively and contextually.

Keywords: subject, imperative, speech acts, semantic roles, theme.

INTRODUCCIÓN

Entre las obras especializadas en temas gramaticales, falta mucho por decir acerca del imperativo y de las distintas implicaciones inherentes a este en cuanto a su estructura, posibles formas, características sintácticas, semánticas, pragmáticas y comunicativas. La falta de consenso en torno al tema se refleja —por ejemplo— en las no pocas discrepancias (sobre las cuales no terciaremos acá) relacionadas con la conceptualización del imperativo como un modo verbal independiente del subjuntivo o si, contrariamente, el primero queda subsumido en este último. En adición a lo ya comentado, conviene precisar también que las referencias contemporáneas sobre la sintaxis del imperativo suelen acercarse a este desde la perspectiva chomskiana (minimalista, en términos de rección y ligamento) y suelen ser —hasta cierto punto— disímiles con el trabajo funcionalista. A propósito de ello, puede resultar beneficiosa la revisión de Bosque (1980), Zanuttini (2008), Zanuttini, Miok y Portner (2012), Alcázar y Saltarelli (2014), Isac (2015) y Bosque (ed.) (2017).

No debemos obviar el hecho de que el estudio del imperativo (y de los actos de habla directivos, en general) cada vez se hace más necesario, máxime al considerar que en el caso de la lengua española son múltiples los recursos lingüísticos mediante los cuales se pueden producir enunciados para incidir en el comportamiento y las acciones que otra persona (o referente + animado) podría efectuar *a posteriori*, siendo este el fin último de las órdenes (Aikhenvald, 2010, p. 1) y —en general— de los textos¹ suscritos a la llamada *función conativa*, la cual “halla su más pura expresión gramatical” en el imperativo (Jakobson, 1975, p. 355).² Así pues, si tomamos en consideración lo recién comentado, bajo la denominación de “imperativo” convergen actos como: i) súplicas o ruegos (“apiádate de mí, señor”); ii) solicitudes (“devuélveme mi computadora”); iii) consejos (“sé puntual y responsable”); iv) advertencias y prohibiciones (“no vayas a ese lugar, podrías perderte en el camino”); v) invitaciones (“ven a mi casa para la

Navidad”); vi) lemas de vida (“vive hoy, pelea mañana”); vii) instrucciones (“revuelva y lleve al horno”); viii) amenazas y ultimatios (“paga la deuda atrasada o irás a la cárcel”); ix) concesiones de permisos (“llévate los zapatos”) y, finalmente, x) imprecaciones (“¡púdrete!”). Inclusive, en contextos donde el emisor busca ser irónico, los imperativos pueden ser empleados para que su respectivos destinatarios lleven a cabo una acción contraria a lo que verdaderamente se les ordena, ello se aprecia en secuencias como “sigue siendo tan imbécil con tu esposa para que ella se termine hartando de ti” o “¡no ahorres! ya te veré viviendo bajo un puente” (Aikhenvald, 2010, pp. 1-3).

Al considerar la diversidad de actos mencionados en el párrafo previo, cada vez es más notorio el interés entre los investigadores (a lo largo de las dos últimas décadas, particularmente) por identificar una buena parte de los enunciados directivos disponibles en la lengua española y estudiarlos a la luz de las teorías lingüísticas (tanto en sincronía como en diacronía). Al respecto, podrían considerarse las contribuciones de Morales Manrique (2010), Cruz Volio (2017), Obediente Sosa y Medina Ceballos (2017) y Velázquez Upegui (2020).

Empero, a pesar de los aportes e intereses recién referidos, llama la atención el hecho de que muy poco se ha dicho sobre el sujeto gramatical del imperativo. Más peculiar aún es que en las gramáticas y en algunos trabajos especializados, a nuestro criterio, se evidencia cierta superposición o confusión respecto al sujeto de las órdenes y su posible coincidencia con el tema sintáctico de la oración e, igualmente, con algunos roles semánticos, comunicativos y pragmáticos, muchos de los cuales, *stricto sensu*, trascienden los límites del análisis gramatical. Por todo lo ya expuesto, el objetivo de investigación que propició el desarrollo de este ensayo es deslindar los límites tan difusos que —en opinión de quien acá reseña— la literatura lingüística refleja en relación con el sujeto de los mandatos y otras categorías que, en apariencia, muchas veces se solapan con este.

¹ Es de resaltar que, para Halliday (2004), cuando las personas hablan o escriben producen textos. Dicho término, en opinión del autor, refiere a cualquier manifestación de la lengua, bien sea oral o escrita (p. 3).

² Avendaño de Dagert (2007) afirma que entre las expresiones gramaticales que mejor evidencian dicha función se encuentran las imperativas (órdenes) y las exhortativas (ruegos). Según la referida autora, todo mensaje evidencia una función conativa, pues siempre se pretende obtener la aceptación del destinatario, pero —principalmente— lo que define la función conativa es la intención de incidir sobre la conducta o estado afectivo de quien recibe el mensaje (p. 51).

Para acometer tal propósito, se efectúa una aproximación al referido tema de tipo descriptiva (en cuanto a su nivel de profundidad) y documental (en lo que respecta a su diseño). Cabe aclarar, además, que para el desarrollo de las siguientes cuartillas se explican cualitativamente los datos proporcionados tanto por las fuentes bibliográficas consultadas como por el *Corpus del Nuevo diccionario histórico del español* (en lo subsiguiente CDH) de la Real Academia Española (RAE). Con todo lo anterior aclarado, a continuación se expone lo establecido por las gramáticas y textos especializados sobre el sujeto de las órdenes.

Sujeto gramatical del imperativo

Con base en los planteamientos de Aikhenvald (2010), los imperativos están centrados en quienes participan del acto directivo (es decir, en quien emite la orden y en el destinatario de esta). Según la referida autora, el más frecuente y prototípico de los mandatos es aquel en el que se ordena la ejecución u omisión de determinada acción a una segunda persona, mayoritariamente en singular (pp. 3-4). Sobre el tema, la *Nueva gramática de la lengua española* (en lo subsiguiente NGLÉ)³ establece que, además de tú, los pronombres *usted*, *vos* (para las zonas voseantes), *nosotros*, *vosotros* y *ustedes* pueden funcionar igualmente como sujetos de imperativos, tal cual se aprecia en oraciones como “venga usted un momento”; “¡entrá!”; “terminemos el trabajo de una buena vez”; “¡venid!” y “pasen ustedes por acá” (RAE, 2009, § 42.3c, p. 3130).

Específicamente al empleo de *usted* como sujeto de un imperativo conciernen una serie de implicaciones morfológicas a tener en cuenta. En relación con ello, Alcázar y Saltarelli (2014) establecen que los hablantes del español empleamos una forma no marcada compuesta por una raíz verbal seguida de un morfema de tercera persona singular (en superficie), toda vez que este es interpretado como flexivo de segunda persona singular, tal y como

se evidencia en “¡camin-e!”, “¡bail-e!”, “¡juego-e!”. En tal situación, según los autores indicados, la interpretación deferencial del imperativo dirigido a usted se da mediante el empleo de una forma verbal de tercera persona, cuyo uso pretende transmitir mayor distancia social y respeto entre los interactuantes (pp. 42-43).⁴ Recordemos “que *vuestra merced* – usted concuerdan con el verbo según la forma y no según el sentido, de allí que aquél esté en tercera persona aunque se trate de hecho de una segunda persona” (Obediente Sosa, 2009, p. 346). Así pues, “Como *vuestra merced* [el cual derivó en *usted*] se origina como tratamiento honorífico, rige verbos en tercera persona” (Pharies, 2007, p. 157).

En lo que respecta a las órdenes dirigidas a la primera persona del plural (o inclusiva) efectuadas mediante formas subjuntivas como “vámonos”, “veámoslo”, “quedémonos”, entre otras opciones; la NGLÉ establece que las mismas no son consideradas por la generalidad de gramáticos como imperativas propiamente tales. Empero,

ciertos fenómenos asimilan estas formas a los imperativos en su comportamiento gramatical. El sujeto plural de *comamos* [cursivas en los originales] designa, en la interpretación pertinente aquí, el grupo de personas integrado por el que habla (o los que hablan) más el que escucha o los que escuchan. No puede referirse, por tanto, a un grupo en el que se incluye el hablante y una o más terceras personas con exclusión del oyente. El grupo de individuos que la primera persona tiene como referente es el destinatario de un mandato o una sugerencia, de manera similar a como lo es la segunda persona a la que se dirige la expresión imperativa *come* (RAE, 2009, § 42.3d, p. 3130).

³ Distinguimos la *Nueva gramática de la lengua española* (NGLÉ, RAE, 2009) y el *Manual de la Nueva gramática de la lengua española* (NGLÉ-M, RAE, 2010), pues este último constituye una edición compendiada de la primera.

⁴ Esta interpretación deferencial del imperativo dirigido a usted no debe hacerse extensiva a todo el mundo hispánico, pues, por tan solo mencionar un ejemplo, en la Región Andina venezolana enunciados del tipo “¡cómase todo!”, “¡no llegue tarde!”, “vaya antes de que cierren”, entre otras múltiples opciones, constituyen la forma prototípica de ordenar a una segunda persona singular. Por tanto, no se trata de una variante marcada diafásicamente, sino que estamos ante un uso dialectal (al menos en buena parte de la población andina).



Es importante destacar que, según el *Manual*, “El sujeto del imperativo no designa la persona que emite la orden, consejo, petición, etc., sino la que los recibe: *Ten paciencia (tú); Salgan de ahí (ustedes)*” (RAE, 2010, § 42.2.2.a, c, p.799). En tal sentido, podemos apreciar que el sujeto sintáctico de los imperativos —al menos en buena parte de estos— coincide con el destinatario (o interpelado) en el evento comunicativo. Sobre el tema, Isac (2015) considera que se pueden distinguir dos situaciones, a saber:

- i) Que el destinatario coincida con el sujeto gramatical, en cuyo caso aquel está directamente involucrado en la ejecución de la orden.
- ii) El destinatario y el sujeto pueden no coincidir, por lo que el primero sigue siendo el objetivo de la orden (pues está a cargo de hacer que las cosas sucedan en el mundo real), y el segundo —como función sintáctica— puede no estar identificado o relacionado con algún participante de la acción prescrita mediante el enunciado imperativo (pp. 80–81). La situación recién expuesta se evidencia de forma diáfana en el enunciado: “¡que nadie salga del pasillo, sargento!”, pues en dicho ejemplo el destinatario de la orden es el sargento, dado que a este corresponde evitar que las personas se dispersen (en el mundo real), aunque el sujeto gramatical del imperativo citado recae sobre el pronombre indefinido *nadie*.

Al considerar las aportaciones de Aikhenvald y la RAE (previamente mencionadas), en el caso de la lengua española podríamos considerar que el sujeto gramatical de los imperativos, a nuestro criterio, podría ser:

- i) La segunda persona bien sea singular (“¡vete de aquí!” [tú]) o plural (“¡id a comer” [vosotros], “¡vayan a comer!” [ustedes]);
- ii) La primera persona plural o inclusiva (“¡caminemos rápido!” [nosotros]);

iii) La tercera persona singular (“¡al juez le exijo que se haga justicia!” [él]) o plural (“a los muchachos les pedí que caminen más rápido” [ellos]) y, finalmente,

iv) Un sujeto, llamémoslo genérico, inherente a enunciados que no designan directamente al destinatario de la orden, pues esta —en el mundo real— puede ser llevada a cabo por cualquiera que reciba el mensaje, tal cual se aprecia en “manéjese con cuidado”; “no fumar”; “agítese antes de usar”, entre otros imperativos subjuntivos e infinitivos.

No debemos obviar también el hecho de que, en los términos de Alcázar y Saltarelli (2014), los imperativos están restringidos a procesos controlables, por lo que aquellos requieren de sujetos animados, excepto en el caso de los deseos (p. 5). Dicha afirmación cobra sentido al comparar, por ejemplo, un imperativo como “¡cierra la boca!”, respecto a lo poco satisfactoria que podría resultar la interpretación de una orden como “*¡atórate!”, tratándose este último proceso de una acción involuntaria y accidental.

Ya visto el panorama precedente sobre lo evidenciado en las obras gramaticales con respecto al sujeto del imperativo, a continuación ofreceremos nuestra postura (teóricamente sustentada) en relación con los posibles solapamientos y coincidencias que se pueden producir entre el sujeto de un mandato y determinados roles comunicativos, pragmáticos y semánticos. Para tal fin, trataremos de deslindar los límites tan difusos que parte de la literatura especializada ha establecido en torno a la referida función sintáctica y otros elementos que trascienden los límites del análisis gramatical propiamente dicho.

Roles comunicativos, pragmáticos y semánticos relacionados con el sujeto gramatical del imperativo

Tal cual reseñamos con antelación, el *Manual* establece que “El sujeto del imperativo no designa la persona que emite la orden, consejo, petición, etc., sino la que los recibe: *Ten paciencia (tú); Salgan de ahí (ustedes)*” (RAE, 2010, § 42.2.2.a, c, p. 799). En este



sentido, podemos apreciar que el sujeto sintáctico de los imperativos, al menos en buena parte de estos, coincide con el destinatario (o interpelado) en la locución. Más adelante, en la mencionada obra se expone que “Con las oraciones de verbo en imperativo se solicitan típicamente comportamientos sujetos a la voluntad de los individuos, es decir, acciones u omisiones sobre las que el referente del sujeto del imperativo [también destinatario, como recién señalamos] pueda ejercer cierto control” (id., § 42.2.2e, p. 800). Ahora bien, si analizamos con detenimiento lo ya indicado, el que puede “ejercer cierto control” es el agente sobre el paciente, por lo que —a nuestro entender— dichos roles semánticos (en la concepción académica) se conmutan hasta cierto punto con los papeles reales del emisor y el destinatario (componentes de la comunicación).

Dicha superposición de roles semánticos y papeles comunicativo-pragmáticos en el estudio de los mandatos no solo es evidente en los planteamientos de la Academia, pues otros trabajos que señalaremos a continuación evidencian la misma situación. A propósito de la marcación argumental, Aikhenvald (2010) sostiene que los sujetos de verbos transitivos e intransitivos se deben agrupar y tratar de la misma manera dentro de los imperativos. Tal hecho se origina en la semántica subyacente a estos, pues —según la autora— el destinatario de la orden es instado por el hablante para que el primero funcione como agente de la acción expresada por el verbo (p. 145). Si bien apreciamos positivamente las afirmaciones de Aikhenvald respecto al tema que nos ocupa, consideramos que en sus planteamientos se evidencia cierto solapamiento entre la concepción del predicado imperativo (específicamente en lo referente al papel semántico del agente) y los roles comunicativo-pragmáticos del emisor (quien provee el acto ilocutivo) y el destinatario del mandato (eventual perlocucionario de este).

Como parte de una concepción similar a la ya comentada y para el análisis de construcciones imperativas en el español andino ecuatoriano, Haboud y Palacios (2017) toman en cuenta parámetros netamente lingüísticos como el significado de futuridad atinente a las órdenes, “el

control y/o agentividad de los participantes” y “el valor benefactivo [...] como rasgos pragmáticos que incluyen el marco situacional” y otros factores de orden extralingüístico (§ 2). Vemos en la postura de Haboud y Palacios cierta codependencia entre el papel comunicativo-pragmático de los participantes y los roles semánticos del agente y el beneficiario, ello sumado a la comprensión de estos dos últimos como “rasgos pragmáticos” para el estudio de construcciones imperativas.

Si tomamos en cuenta las posturas de Aikhenvald (2010) y Haboud y Palacios (2017), la necesidad de identificar al agente y al beneficiario en función del contexto situacional nos hace suponer cierta confusión entre varios niveles de análisis lingüístico para comprender el funcionamiento de los papeles temáticos implicados en la configuración de las órdenes. En virtud de ello, para el desarrollo de este apartado preferimos tratar la agentividad y los argumentos concernientes al paciente y al beneficiario posiblemente inmersos en los imperativos, sin condicionar tales aspectos únicamente a los parámetros extralingüísticos mencionados por Aikhenvald y Haboud y Palacios, aunque —desde luego— advertimos también que la relación entre los factores nombrados es consubstancial en el caso de las órdenes. Así pues, en las dos secciones subsiguientes trataremos de despejar esta confusión entre categorías comunicativo-pragmáticas, por una parte, y roles semánticos, por otra. Para ello, consideramos necesario analizar con mayor detalle la naturaleza del imperativo a la luz de los participantes de la comunicación propuestos por Hymes (1974) y, de igual forma, comprender cómo opera el potencial valente de los verbos y el eje de la transitividad en la producción de una orden.

Participantes de un imperativo: roles comunicativos y pragmáticos

Tal cual advertimos previamente sobre los aportes explícitos en el Manual, la expresión imperativa supone la existencia de una persona que produce la orden y otro referente humano (o + animado) que la recibe. Empero, antes de establecer algunas consideraciones referentes a los participantes



de la comunicación inmersos en un mandato, es preciso puntualizar ciertas cuestiones referentes a la función de estos en todo evento del discurso. A propósito del Modelo SPEAKING⁶, Hymes (1974, *apud* Duranti, 1997, pp. 17-19) consideró que la dicotomía hablante-oyente resultaba insuficiente para describir la dinámica inherente a la interacción verbal, por lo que Hymes subdividió la categoría de los participantes en cuatro subcomponentes, a saber: hablante u orador (también “transmisor” en palabras de Etxebarria, 2002, p. 247), emisor, receptor y, finalmente, destinatario.

Así pues, el orador será el encargado de producir el mensaje mediante un sistema articulado de signos (bien sea de forma oral, escrita o a través de señas), en tanto que el emisor proveerá la intención (o el acto ilocutivo) concerniente al enunciado emitido. En muchas oportunidades, las figuras del transmisor y el emisor pueden coincidir, ello se aprecia, en el caso que nos ocupa (los imperativos), cuando por ejemplo un entrenador le dice a determinado cliente “¡saca el pecho y flexiona las rodillas!”; en este caso un mismo individuo es quien materializa físicamente el mensaje y, a su vez, provee la intención concerniente a este. Sin embargo, en algunas oportunidades, hablante y emisor deben ser diferenciados, pues no siempre el uno coincide con el otro. Si pensamos en las órdenes, podríamos imaginar la situación en la que un supervisor, en nombre de una autoridad determinada, emite el siguiente mensaje a los trabajadores de una empresa: “¡nuestro director les pide que trabajen con más entusiasmo, aprovechen las oportunidades que les brinda nuestra compañía!”. En tal caso podríamos establecer que el transmisor de la orden es el supervisor, aunque este no constituye el emisor del mensaje, pues la intención del mismo la provee la autoridad en cuyo nombre se insta a los trabajadores. Vemos, entonces, que no siempre el hablante y el emisor de un mensaje pueden verse reflejados en una misma persona. Si retomamos lo reseñado párrafos atrás, estamos claros en que el sujeto de un imperativo (quien, como vimos, coincide con el destinatario) no puede ser identificado con el orador/emisor,

pues tal rol (dentro de la interacción) lo ocupa quien dice la orden y quien provee la intención de esta, independientemente de que ambas figuras coincidan o no en un mismo individuo.

Ahora corresponde examinar lo referente a los papeles del receptor y del destinatario. El primero será cualquiera que pueda simplemente percibir el mensaje, mientras que sobre el segundo recae la intención (o acto ilocutivo) del contenido producido por el emisor. Si examinamos el caso de los imperativos, puede que las figuras del receptor-destinatario coincidan cuando, por ejemplo, una madre trata de despertar a su hijo diciéndole “¡levántate de la cama que ya se te hizo tarde para ir a la escuela!”. En este caso, el hijo recibe y a la vez funge como el destinatario de la orden emitida. Por otra parte, si imaginamos un evento en el que un político (públicamente y frente a sus adeptos) dirige una crítica a su principal adversario (sin que este se encuentre presente en el lugar) diciendo “¡al otro candidato le digo que vaya a recorrer los campos y escuche las necesidades de sus votantes!”; en dicha situación podemos apreciar que los receptores principales serían los seguidores del político, no obstante, el destinatario principal (sobre quien recae la intención de la orden) sería el oponente del enunciatario (quien, desde luego, también será un receptor más del mensaje). Recordemos que, según el *Manual*, en la mayoría de los casos el sujeto del imperativo coincide con el receptor-destinatario de la orden. Respecto a los imperativos subjuntivos e infinitivos como “no pise el césped” o “no deambular”, estos implican la existencia (hasta cierto punto tácita o sobreentendida) de un enunciatario (locutor-emisor) que apela a la voluntad de quien recibe el mensaje con miras al cumplimiento u omisión de determinada acción. A su vez, el receptor-destinatario de este tipo de imperativos podrá ser cualquier persona que pueda percibir el mensaje, bien sea de forma auditiva, mediante la lectura o —inclusive— a través de las señas.

Si bien es cierto que las apreciaciones anteriores respecto a las figuras del transmisor, emisor, receptor y destinatario se aplican de igual forma para la producción de secuencias asertivas e

⁶ Hymes (1974) propuso mediante la fórmula mnemotécnica SPEAKING un total de ocho componentes presentes en todo evento del discurso. Cada letra del término inglés alude a un factor de la comunicación tal y como se expone a continuación: i) *situation* (S), ii) *participants* (P), iii) *ends* (E), iv) *acts* (A), v) *keys* (K), vi) *instrumentalities* (I), vii) *norms* (N) y, *finalmente*, viii) *genre* (G).



interrogativas, en el caso de los imperativos podemos observar que siempre existirá un emisor que puede, o no, ser transmisor de la orden y que a la vez provee el acto ilocutivo. Asimismo, la ejecución de un acto de habla directivo implicará la existencia de un receptor-destinatario (y a su vez perlocutor) sobre quien recaerá la intención del mensaje y a cuya voluntad estará sujeta la ejecución u omisión de la orden dicha por determinado enunciatario, lo que —claro está— trasciende los límites lingüísticos. En la siguiente sección, y partiendo del eje de la transitividad, trataremos de establecer cuáles papeles temáticos coinciden con el sujeto de un mandato.

El sujeto de un imperativo y sus posibles roles semánticos

Los roles semánticos que eventualmente pudieran coincidir con el sujeto de un imperativo dependerán del potencial valente inherente a la calidad semántica del verbo mediante el cual se emite la prescripción, sea esta positiva o negativa. Según lo expresado por Alcaraz Varó y Martínez Linares (1997, s. v. *valencia*), dicho término —introducido por el francés Lucien Tesnière— refiere al número de actantes (espacios funcionales o argumentos) requeridos por determinada forma verbal tomando en cuenta el proceso que esta denota. En opinión de Lezcano (1995), la valencia tiene que ver con la relación establecida entre el verbo y los otros constituyentes de la predicación (p. 162). Según la referida autora, Tesnière dividió estos últimos elementos en actantes (los cuales se “llenen” en el siguiente orden: sujeto, objeto directo, objeto indirecto) y circunstanciales (complementos circunstanciales de la oración, los cuales se pueden suprimir, por lo que se consideran fuera de la valencia) (Lezcano, 1995, p. 162). Al ser esta la propiedad que tienen los verbos de requerir un número determinado de grupos nominales o preposicionales como argumentos, en el caso de los imperativos, dependiendo del marco verbal, podemos atribuir a estos (al menos) una valencia referente al sujeto y, adicionalmente, los argumentos asociados al objeto directo y al indirecto, los cuales —insistimos— podrán colegirse si el verbo que rige al predicado requiere de dos o tres valencias.

En relación con lo precedente, es relevante discutir lo expuesto a propósito del eje de la transitividad por Jiménez Juliá (1995), este autor sostiene que a “las acciones agentivas como modelo de estructuración predicativa” subyace el hecho de “que toda acción tiene un agente”; por ello, el análisis de estas puede “agotarse en el agente, o [...] transitar más allá de él” (p. 283). En el caso de una aserción como “Patricia come”, la acción dicha por el verbo *comer* “se agota” en el actante agentivo (*Patricia*), por lo que —en la situación descrita— se habla de predicaciones intransitivas. Ahora bien, en el caso de la secuencia declarativa “Patricia come vegetales”, el examen de la acción dicha por el verbo no se limita al referido sustantivo propio, por lo que nos encontramos ante una predicación transitiva en la que se observa un segundo actante, asociado al objeto directo (*vegetales*), paciente de la acción dicha por el verbo.

En el caso específico de los imperativos, asumiendo el hecho de “que toda acción tiene un agente” (en palabras de Jiménez Juliá), consideramos que en las órdenes se reconocerá la existencia de un actante, específicamente un referente humano (o + animado), omnipresente en el potencial valente del verbo, que bien puede estar representado por una frase nominal (p. ej. “¡come, *Patricia!*”) o simplemente se atribuirá mediante el cálculo de las valencias verbales; dicho argumento codifica un mayor o menor control sobre el evento manifestado en la predicación. Concretamente en los imperativos (sean estos positivos o negativos), el actante agentivo coincidirá (al menos en la mayoría de los casos) con los sujetos por definición de la orden, a saber, la segunda persona singular/plural, primera persona inclusiva, tercera persona singular/plural y los sujetos genéricos; aunque —claro está— somos conscientes de que no tratamos una misma figura gramatical, pues evidentemente el sujeto sintáctico y el rol agentivo, aunque coincidentes en los imperativos, no constituyen un mismo referente conceptual. Como ilustración de lo anterior, en enunciados como “¡camina!”, “señor, ayúdame”, “no me amenaces, Pedro”, “¡vámonos ya mismo!” y “agite antes de usar” (independientemente de que presenten o no en forma explícita un sintagma nominal), podemos reconocer al agente como parte de un predicado +/- transitivo, dado que la calidad semántica de los verbos empleados



en cada ejemplo permite colegir la existencia de un actante que ejercerá cierto control sobre el proceso ordenado o prohibido. No obstante, debemos recalcar también que en los imperativos nos encontramos con un agente atípico, ubicuo en la semántica de la predicación, el cual es “despojado” —hasta cierto punto y a nuestro criterio— por el sujeto sintáctico en su rol típico de control y volición.

Así pues, si tomamos por caso los imperativos dichos mediante verbos de valencia 1, al ser aquellos acciones agentivas, su descripción se agota en la figura del agente, por lo que podemos evidenciar una predicación intransitiva (o monoactancial). Sobre tal particular, considérense los siguientes enunciados: “¡camina!”, “¡corre, Luis!”, “¡nademos ya!” y “¡bajen de una buena vez!”. En tales ejemplos se aprecian órdenes compuestas por verbos monovalentes, en los cuales (por obligatoriedad argumental), es posible colegir solo un actante que controla el proceso dicho por la forma verbal.

Al tomar en cuenta la afirmación de que “toda acción tiene un agente” (y aplicando la misma a los imperativos), a partir de ello nos resulta comprensible el hecho de que no sea adecuado emitir órdenes mediante verbos con valencia 0 (tal es el caso de los verbos meteorológicos), hecho visible en enunciados anómalos como “*¡llueve!”, “*¡truenal!”, entre otros. Sin embargo, esto requiere ser matizado pues, a modo de “licencias poéticas”, en ciertos textos se evidencia la producción de imperativos mediante el empleo de verbos avalentes. Como muestra de ello, obsérvese el siguiente testimonio: *Rorate caeli desuper, et nubes pluant justum* ‘[Rociad, cielos, de lo alto, y las nubes lluevan al justo] (Isaías 45: 8). En el texto citado, el verbo latino roro de la primera frase (con significado impersonal) equivale al imperativo plural de rociar (entiéndase, *rociad*) en su acepción meteorológica (‘caer sobre la tierra el rocío o la lluvia menuda’),⁷ ello a pesar de que estamos tratando un verbo de valencia 0 el cual, por definición, carece de agente. Llama aún más la atención la forma en que ha sido traducido al castellano el ejemplo bíblico arriba

citado, específicamente la primera frase contentiva de roro en imperativo (*rorate*), pues las tendencias oscilan entre:

- i) Emplear un verbo transitivo personal en lugar de *rociad*, tal cual se observa en “*enviad*, cielos, vuestro rocío de lo alto...”; “*destilad*, cielos, vuestro rocío de lo alto...”; “*derramad*, cielos, vuestro rocío de lo alto...”, etc. y;
- ii) Conservar el imperativo del verbo *rociar* en su acepción meteorológica, intransitiva e impersonal, como se evidencia en la traducción efectuada por fray Luis de León, el gran poeta del Siglo de Oro, la cual reproducimos a continuación:

Y así Esaías, cuando les pide que lo paran y que lo saquen a la luz, y les dice *: “*Rociad*, cielos dende lo alto, y vos, nubes, lloved al justo” (*De los nombres de Cristo*, Fray Luis de León, 1583, CDH).

En términos semejantes al caso precedente, también nos encontramos con testimonios en los que el verbo *llover* es empleado como imperativo en su acepción meteorológica, intransitiva e impersonal (‘caer agua de las nubes’),⁸ tal cual se puede apreciar en el siguiente ejemplo:

El abril, quando es lloviOSO,
dizen que a mayo hermoSEA;
lloved, abriles del alma,
saldrá por extremo bella

(*Romancero espiritual*, José de Valdivielso, 1612, CDH).

Ya referidas las particularidades señaladas, ahora consideremos la situación en la que el análisis de las órdenes, como acciones agentivas, “transita” más allá del referente humano (o + animado) que controla la acción explicitada en la predicación. En tal situación, el verbo mediante el cual se ordena presentará un potencial valente más amplio en el que, además del agente, se incluirán otros actantes. Así, en el caso de predicados bivalentes en los cuales —

⁷ cf. *Diccionario de la lengua española* (s. v. rociar).

⁸ cf. *Diccionario de la lengua española* (s. v. llover).

⁹ Alcaraz Varó y Martínez Linares (1997, s. v. *sujeto lógico*) plantean que con tal denominación se identifica al constituyente que representa al agente de la acción expresada por el predicado, aun cuando no coincida con el sujeto gramatical

además de un sujeto lógico—⁹ entre sus argumentos se cuenta un segundo papel temático que en el plano de las funciones sintácticas corresponde al complemento directo, nos encontraríamos entonces con verbos biactanciales que producirán mandatos del tipo “¡cómete la ensalada!”, “¡rómpele!”, “recibe la correspondencia, por favor”, “hazlo rápido”, entre otras posibilidades. En los casos recién mencionados, este segundo actante (generalmente paciente) no coincide con el sujeto gramatical imperativo, a menos que tomemos por ejemplo amenazas del tipo “¡pégate con el borde de la cama y verás lo que te hago!” o “¡golpéate con el mesón y verás cómo te va!”, en las que el sujeto imperativo (segunda persona del singular) coincide con el paciente de la acción dicha por el verbo. Tal rol, en los casos citados, está asociado con el objeto directo correferencial al pronombre clítico de segunda persona *-te*.

De igual forma sucede con verbos en los que se evidencia un tercer actante (a veces paciente, a veces beneficiario) que en el caso de los imperativos puede o no coincidir con el sujeto gramatical de estos. En órdenes como “compra un tapabocas para Clara”, “regálale unas rosas a tu madre” y “véndele los medicamentos más económicos a los trabajadores”, el sujeto gramatical imperativo no coincide con la tercera valencia que está asociada al objeto indirecto, la cual constituye la entidad beneficiada por la acción verbal.¹⁰ Sin embargo, en consejos como “regálate la dicha de terminar tus estudios” y “date el lujo de demostrar tu valor ante los demás”, el sujeto imperativo coincide con el argumento que refiere a la persona en cuyo beneficio se realiza la acción o proceso denotado por la predicación. Evidentemente, una cosa es el papel temático benefactivo que puede —en algunos casos— coincidir con el sujeto de un imperativo (como vimos en los dos ejemplos recientes) y otra muy distinta el beneficio que, en el mundo real, puede recibir el destinatario de la orden, tal cual se aprecia en “ahorra por/para ti”; “busca víveres para ti”; “estudia, es por tu bien”; “vive hoy, pelea mañana y no perderás la batalla”; “sé puntual y cortés, eso te llevará al éxito”; “no me desafíes, por tu bienestar no lo hagas”, entre otros múltiples casos.

Desde luego, no en todas las órdenes se evidenciarán los roles semánticos del paciente o del beneficiario (ni mucho menos una eventual coincidencia de estos con el sujeto gramatical imperativo), pues tales papeles —en buena parte de los mandatos— simplemente pueden estar fuera de la predicación, tal y como se evidencia en “¡camina!”, “¡no vayas!”, “suplícame de rodillas”, “revuelva y lleve al horno”, entre otras muy diversas posibilidades. Dicho esto, en el siguiente apartado trataremos el sujeto del imperativo a la luz del llamado eje temático.

¿El sujeto de un imperativo puede ser un tema?

Ya establecidos los eventuales roles semánticos atinentes al sujeto de las órdenes, ahora es preciso discutir dicha función sintáctica partiendo del criterio temático. Aunque, previamente, debemos mencionar algunos datos referentes a la naturaleza del tema, en específico nos referimos a su posicionamiento, su posible coincidencia con argumentos verbales determinados y, finalmente, a su función cohesiva dentro de la unidad textual.

En primera instancia, conforme a lo planteado por Jiménez Juliá (1995), el eje temático supone que las oraciones se componen de dos partes, a saber: i) presentación, la cual “caracteriza aquello de lo que se va a hablar” y ii) predicación, esta “desarrolla lo que se quiere indicar sobre la presentación inicial” (p. 284). Los elementos recién descritos son tradicionalmente conocidos, respectivamente, como tema y rema. En el criterio temático, según el referido autor, “el contexto juega un papel mucho más importante, por estar menos especificado el valor sintagmático de los constituyentes” (Jiménez Juliá, 1995, p. 284).

Según Alcaraz Varó y Martínez Linares (1997, s. v. tema), dicho elemento constituye un componente oracional que, independientemente de su función,

el EMISOR¹¹ selecciona como punto de partida comunicativo para la presentación del ENUNCIADO y determina, por tanto, la organización lineal de este. Dada su función en la organización del mensaje, es lógico que el CONSTITUYENTE al que se asigna el papel de “tema” se sitúe al comienzo del enunciado.

¹⁰ Inclusive, en este punto podríamos considerar casos como “cómete esto por/ para mí”, orden de carácter afectivo en la que se evidencia el llamado dativo de interés.

¹¹ La versal en la cita no es nuestra.



Para ilustrar lo dicho, tómonse en consideración los siguientes ejemplos: “*Mérida* es la ciudad más fría del país”; “*la ciudad más fría del país* es Mérida”. En dichas secuencias podemos observar que fueron empleados los mismos elementos, presentan estructuras sintácticas análogas y aluden a un mismo estado de cosas. No obstante, ambos casos se diferencian en la perspectiva comunicativa, es decir, en la selección del tema. Del primer ejemplo, podríamos decir que el emisor enuncia su mensaje sobre *Mérida*, dicho sustantivo propio funge como la presentación o punto de partida de la predicación. Contrariamente, el segundo enunciado versa sobre *la ciudad más fría del país*, es decir, la frase nominal referida es el inicio o presentación del enunciado.¹²

Jiménez Juliá (1995) sugiere además que el posicionamiento del tema como “unidad presentadora del resto de la predicación” puede coincidir con determinada función valencial al integrarse al eje de la transitividad mediante su expresión como sujeto (pp. 286-287). Al respecto, Casanova y Franco (2006) establecen que, aunque distintos de las categorías sintácticas sujeto y predicado, el tema y el rema pueden coincidir, respectivamente, con aquellas (p. 60). Aunque por lo general un elemento temático es tal “porque es el único valor adscribible a estos constituyentes iniciales, desplazados del lugar donde ocuparían valores transitivos para, precisamente, servir como punto de partida de lo que se va a decir” (Jiménez Juliá, 1995, p. 288).

Según lo reseñado por el Centro Virtual Cervantes (CVC) en el *Diccionario de términos clave de ELE* (s. v. *Tema - Rema*), Michael Halliday en la década de los 70:

emplea el concepto de tema sintáctico para referirse al constituyente situado más a la izquierda en la frase; mientras que rema es todo lo demás que sigue en la oración [...] Teniendo en cuenta esta concepción de tema y rema, no resulta sorprendente la asociación de tema con información conocida (información que el emisor cree que el receptor ya conoce) y rema con información nueva (información que el emisor cree no conocida por el receptor).

Por su parte, Calsamiglia y Tusón (1999) describen el tema como creador de “un vínculo con el discurso previo (dependiente del contexto), presenta datos conocidos, no aduce nada y denota un presupuesto”; mientras que el rema “hace avanzar la información, aporta datos nuevos, presenta o aduce alguna cosa y es independiente del contexto” (p. 240).

Al ser el tema un elemento conocido y vinculante con el discurso previo, aquel se mantiene en el texto a través de la progresión temática, la cual, según expone el *Diccionario de términos clave de ELE* (s. v. *Progresión temática*),

Es uno de los fenómenos que más claramente manifiesta la cohesión textual, pues para que un texto presente esta propiedad ha de desarrollar un tema o tópico de manera que progresivamente se vaya añadiendo información nueva a la información ya conocida por el contexto.

Vemos, pues, que el tema es constante en el texto, se mantiene y “progresiva” a través de ciertos medios, proceso que logra vincular la información ya conocida con la nueva, lo cual otorga estabilidad a la unidad textual resultante, pues recordemos que tal propiedad “como sucede con cualquier tipo de sistema, se mantiene gracias a la continuidad de los elementos que la integran” (Beaugrande y Dressler, 1997, p. 89). Es así como podemos advertir la función cohesiva de las unidades temáticas, pues estas permiten “mantener presentes en la memoria de quien habla o de quien lee los referentes del discurso” (Chumaceiro, 2005, p. 38).

Establecido lo anterior respecto a la naturaleza y pertinencia del eje temático como instancia de análisis, ahora es preciso estudiar algún posible valor del sujeto de un imperativo “como tema presentativo de lo que sea que venga después” en la secuencia textual (Jiménez Juliá, 1995, p. 289). Recordemos que la función valencial del sujeto es inherente a la forma del verbo mediante el cual se produce el mandato (Aikhenvald, 2010, p. 145). A su vez, es importante destacar que, en los términos de Alcázar y Saltarelli (2014), la realización explícita y opcional de un sujeto imperativo puede obedecer a razones eminentemente

¹² En palabras de Jiménez Juliá (1995), el posicionamiento inicial de un elemento temático no se determina arbitrariamente, sino que tal hecho *per se* supone un anuncio consciente del punto de partida desde y sobre el que se va a decir algo (p. 290).



pragmáticas, ello como mecanismo de focalización, enfatización y, generalmente, como un uso descortés (p. 22); tal situación se evidencia en secuencias como “¡David, cállate o te saco de aquí!”; “¡te callas o te saco de aquí, *David!*”. De igual modo, la presencia reduplicada mediante sustantivo o pronombre de un sujeto imperativo puede deberse al hecho de que los destinatarios pretendidos para ejecutar la orden (en el mundo real) no incluyen a todos los presentes en el evento comunicativo (Davies, 1986, p. 145). En virtud de ello, advertimos que el sujeto de un mandato (inmanente a la semántica del verbo) no puede constituir un tema por las siguientes razones:

i) Sabemos que el sujeto de una orden es inherente al mandato expresado, por lo que su explicitación por medio de pronombre o nombre obedecerá a razones pragmáticas y será completamente potestativa. En tal sentido, puede darse la situación de que en un imperativo como “¡Ana, vete de aquí!” el sujeto gramatical de dicha orden (tú) sea correferencial con un vocativo (en este caso Ana), el cual aparece en posición temática (al inicio y a la izquierda), aunque —como tal— el sujeto imperativo concerniente a la forma verbal (vete) no puede ser considerado como temático, pues aquel subyace a esta. El sustantivo propio Ana simplemente funciona como una realización opcional y reduplicada del sujeto imperativo que se hace manifiesta en el enunciado por razones pragmáticas o porque simplemente el emisor de la orden no quiere dejar duda sobre la identidad de su correspondiente destinatario dentro del conjunto de posibles individuos presentes en el contexto de enunciación.

ii) Tal cual reseñamos con anterioridad, el tema es un elemento cohesionador que, independientemente de que coincida o no con alguna función transitiva (tal es el caso del sujeto), forma parte de la información conocida y logra crear vínculos con el discurso previo al ser iterativo, es decir, se repite en el texto mediante otras unidades.¹³ Ahora bien, el sujeto de un imperativo (repetimos, inmanente a este) no constituye un elemento cohesionador, ya que una orden sale de la cadena de ilación textual (pues la codificación de aquella, mayoritariamente, se gestiona

en la situación), por lo que (en nuestra opinión) el sujeto de un mandato no posee —o no desarrolla en el texto— progresión temática, es decir, no funge como un elemento cohesionador vinculante con la información previa.

iii) Quizá la razón más importante para no considerar el sujeto imperativo como un tema es que aquel simplemente se escapa del eje temático, pues cuando se ordena a otro (u otros) la gestión de dicho acto se da en el contexto enunciativo y la naturaleza de la orden estará determinada por el campo, el tenor y el modo discursivos,¹⁴ no por el texto que se produce en sí mismo. Así pues, el sujeto del imperativo, independientemente de que se realice de forma opcional y reduplicada mediante un nombre o pronombre (en posición temática), no puede ser considerado como un tema, pues una cosa es el sujeto gramatical coincidente —como ya vimos— con el destinatario y perlocucionario de un mandato, y otra muy distinta es el tema como unidad presentadora en el texto de la ulterior predicación.

En adición a lo ya explicitado, es preciso recalcar que en un enunciado imperativo (por sí solo y sin importar su complejidad sintagmática) no puede haber un tema, pues este sencillamente solo tiene existencia en una unidad mayor, en el texto, dada su naturaleza iterativa y cohesiva. Así pues, y a modo de síntesis, podemos aducir que los imperativos escapan de la articulación tema-remática y —en general— del nivel e ilación textual, pues las órdenes se organizan en el contexto y forman parte de los actos de habla, por lo que estas per se no hacen la información, sino que la manejan fuera del texto, es decir, contextual e interlocutivamente. Dicho de otra forma, los imperativos no pertenecen solo al texto, pues la realización de estos se evidencia en el discurso, es decir, en el “acto de habla complejo y globalizador que es producto de la interacción intencional entre dos o más individuos” (Chumaceiro, 2005, p. 22).

¹³ Por medio de elementos léxicos (Véase Calsamiglia y Tusón, 1999, pp. 230-236) y procedimientos gramaticales (Véase Chumaceiro, 2005, pp. 39-40).

¹⁴ Véase Halliday (2001, p. 48) y Moreno Fernández (1998, p. 15).



■ A MODO DE CONCLUSIÓN

Al tomar en consideración los planteamientos expuestos en las secciones precedentes, podemos afirmar que, desde el plano comunicativo-pragmático, siempre habrá un locutor que producirá la orden mediante un sistema articulado de signos y que, a su vez, existirá un emisor —llamémoslo peticionario— quien proveerá la intención inmanente al imperativo (empleando diferentes grados de intensidad o fuerza ilocutiva). Ambas figuras (locutor y emisor) pueden coincidir o no en una misma persona. De forma semejante, todo mandato implicará la existencia de un receptor (cualquier individuo que lo reciba bien sea a través de la audición, las señas o la escritura) y, a su vez, de un destinatario (objeto principal de la orden y eventual perlocucionario de esta); ambos roles comunicativos pueden o no identificarse también en un mismo referente humano (o + animado). Al destinatario o interpelado (recordemos, coincidente con el sujeto gramatical) le corresponde en el mundo real acatar o no la orden conforme a su voluntad, hecho que en nada se relaciona con los predicados y los roles actanciales.

En cuanto a los argumentos de un imperativo, habrá un sujeto sintáctico —constituyente de una predicación +/- transitiva— el cual en la mayoría de los casos coincidirá con el rol semántico del agente, actante que ejerce mayor o menor control sobre el proceso dicho por el verbo y que podrá reconocerse bien sea mediante un sintagma nominal (verbigracia, “¡vete de aquí, Pablo!”) o que podrá ser inferido dada la obligatoriedad argumental inherente a los verbos transitivos e intransitivos que, por definición, requieren la codificación de un referente agentivo debido a sus propiedades semánticas. De igual forma, el sujeto de un mandato puede, a la par, también coincidir con el paciente o con el beneficiario de la acción denotada por el verbo, aunque —insistimos— ello dependerá del potencial valente que subyace a aquel y, en líneas generales, de la información expuesta en la predicación.

A su vez, independientemente de que el sujeto imperativo se presente de forma opcional y reduplicada mediante sustantivo en posición

temática (al inicio y a la izquierda); la referida función sintáctica no coincide con el tema, toda vez que este es una unidad cohesionadora, constante e iterativa en el texto, que se mantiene y “progresa”, en tanto que las órdenes no se gestionan dentro de la cadena de ilación textual, antes bien la realización de estas se da fuera del texto y obedece a factores casi en su totalidad extralingüísticos. Quisiéramos finalizar esta contribución exhortando a los investigadores para que realicen futuras reflexiones sobre la temática acá abordada y —en general— en torno a la naturaleza de los enunciados directivos, cuya complejidad estructural y sociopragmática será directamente proporcional a las características de la lengua y, desde luego, a los intereses comunicativos e interpersonales manejados por los hablantes, pues no debemos obviar que “La naturaleza del lenguaje está íntimamente relacionada con las exigencias que le hacemos, con las funciones que debe cumplir” (Halliday, 1975, p. 145).

■ REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Corpus

CDH = Real Academia Española, *Corpus del Nuevo diccionario histórico del español* – www.rae.es.

Obras críticas y ensayos

- Aikhenvald, A. (2010). *Imperatives and commands*. Oxford University Press.
- Alcaraz Varó, E. y Linares, M. (1997). *Diccionario de lingüística moderna*. Editorial Ariel.
- Alcázar, A. y Saltarelli, M. (2014). *The syntax of imperatives*. Cambridge University Press.
- Avendaño de Dagert, N. (2007). *Cuadernos de Lingüística General*. Universidad de Los Andes.
- Beaugrande, R. de y Dressler, W. (1997). *Introducción a la lingüística del texto*. Ariel.
- Bosque, I. (1980). Retrospective imperatives. *Linguistic Inquiry* 11, 415- 419. https://www.academia.edu/23972429/Retrospective_Imperatives
- Bosque, Ignacio (ed.). 2017. *Advances in the analysis of Spanish exclamatives*. The Ohio State University Press.



- Calsamiglia, E. y Tusón, A. (1999). *Las cosas del decir*. Ariel.
- Casanova, V. y Franco Martínez, A. (2006). Tema, rema y focalización: del enunciado al texto. Análisis de títulos y leads de prensa. *Quorum Académico*, 3, 54- 79. <https://www.redalyc.org/pdf/1990/199016789004.pdf>
- Centro Virtual Cervantes. (s.f.). *Diccionario de términos clave de ELE*. https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/
- Chumaceiro, I. (2005). *Estudio lingüístico del texto literario*. Análisis de cinco relatos venezolanos. Universidad Central de Venezuela.
- Cruz Volio, G. (2017). *Actos de habla y modulación discursiva en español medieval. Representaciones de (des)cortesía verbal histórica*. Peter Lang.
- Davies, E. (1986). *The English imperative*. Croom Helm.
- Duranti, A. (1997). *Linguistic anthropology*. Cambridge University Press.
- Etxebarria, M. (2002). *Principios y fundamentos de sociolingüística*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.
- Haboud, M. y Palacios, A. (2017). Imperatividad y atenuación en el castellano andino ecuatoriano. En A. Palacios (Coord.), *Variación y cambio lingüístico en situaciones de contacto* (pp. 21-54). Iberoamericana – Vervuert.
- Halliday, M. (1975). Estructura y función del lenguaje. En Lyons, J. (ed.), *Nuevos horizontes de la lingüística* (pp. 145-173). Alianza.
- Halliday, M. (2001). *El lenguaje como semiótica social: la interpretación social del lenguaje y del significado*. 1ra edición en español. Fondo de Cultura Económica. (Trabajo original publicado en español 1982).
- Halliday, M. (2004). *An Introduction to Functional Grammar*. Hodder Headline Group.
- Hymes, D. (1974). Towards ethnographies of communication. En D. Hymes (ed.), *Foundations in sociolinguistics. An ethnographic approach* (pp. 3- 29). University of Pennsylvania Press.
- Isac, D. (2015). *The Morphosyntax of Imperatives*. Oxford University Press.
- Jakobson, Roman. (1975). *Ensayos de lingüística general*. Editorial Seix Barral.
- Jiménez Juliá, T. (1995). Frase verbal, cláusula, estructura copulativa. *Moenia*, 1, 269-314. <https://investigacion.usc.es/documentos/5d1df6b129995204f7675332/f/6499d92da842f677be8ffe15.pdf>
- Lezcano, E. (1995). Una aproximación a la gramática de valencias. *Lenguaje y Textos*, 6-7, 161-173. https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/7951/LYT_67_1995_art_12.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Morales Manrique, E. (2010). *El imperativo: formas y funciones (propuesta para su enseñanza en el español como lengua extranjera)* [Tesis doctoral, Universidad de Granada]. Digibug. <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/5560/18758101.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moreno Fernández, F. (1998). *Principios de la sociolingüística y sociología del lenguaje*. Ariel.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2009). *Nueva gramática de la lengua española*. <http://aplica.rae.es/grweb/cgi-bin/buscar.cgi/>
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2010). *Nueva gramática de la lengua española - Manual*. Espasa Calpe.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2014 [1780]). *Diccionario de la lengua española*, 23.a ed., [versión 23.4 en línea]. Disponible en: <https://dle.rae.es>.
- Obediente Sosa, E. ([1997] 2009). *Biografía de una lengua*. Universidad de los Andes.
- Obediente Sosa, E. y Medina Ceballos, J. (2017). Sobre el imperativo negativo del tipo no quieras temer. Breve aproximación diacrónica. *Lingua Americana* 41, 47-65. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/lingua/issue/view/3613/225>



- Pharies, D. (2007). *Breve historia de la lengua española*. Universidad de Chicago.
- Zanuttini, R. (2008). Encoding the addressee in syntax: Evidence from English imperative subjects. *Natural Language and Linguistic Theory* 26 (1), 185 - 218. https://www.researchgate.net/publication/226998972_Encoding_the_addressee_in_the_syntax_Evidence_from_English_imperative_subjects/link/0f3175303cb2fb6061000000/download?
- Zanuttini, R., Pak, M. y Portner, P. (2012). A syntactic analysis of interpretive restrictions on imperative, promissive and exhortative subjects. *Natural Language and Linguistic Theory*, 30 (4), 1231- 1274. https://www.researchgate.net/publication/257628786_A_syntactic_analysis_of_interpretive_restrictions_on_imperative_promissive_and_exhortative_subjects/link/543862d80cf24a6ddb9347b6/download?
- Velásquez Upegui, E. P., Tovar González, J. y González, L. (2020). Hacia una caracterización prosódica de los actos de habla directivos: producción y percepción de mandatos. *Lengua y Habla*, 24, 165-187. <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/lenguayhabla/article/view/16561/21921927705>.